

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021)

ACCIÓN:	TUTELA
PROCESO N°.	11001-33-42-055-2020-00341-00
ACCIONANTE:	JUAN ALEJANDRO NIÑO ESCAMILLA
ACCIONADO:	POLICÍA NACIONAL – FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA NACIONAL – CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICÍA – CAJA HONOR.
ASUNTO:	CONCEDE IMPUGNACIÓN

Evidencia el Despacho que el señor Juan Alejandro Niño Escamilla, presentó impugnación a través de correo electrónico el 14 de enero de 2021, en contra de la sentencia de primera instancia, proferida por esta sede judicial dentro de la presente acción de tutela, que data de 18 de diciembre de 2020, la cual fue notificada en la misma fecha.

Esta sede judicial encuentra que el recurso impetrado, es procedente y fue presentado dentro de la oportunidad dispuesta en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, por lo que se concederá.

En consecuencia, el **Juzgado Cincuenta y Cinco Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá – Sección Segunda**,

RESUELVE

PRIMERO.- CONCEDER la impugnación interpuesta por el señor Juan Alejandro Niño Escamilla, en contra de la sentencia proferida en primera instancia por esta sede judicial, dentro de la presente acción de tutela, que data de 18 de diciembre de 2020.

SEGUNDO.- REMITIR de inmediato por la secretaría del juzgado, el expediente a la Secretaria General del Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Reparto, luego de las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS EDUARDO GUERRERO TORRES
Juez